Ambiente

MEMORANDO



Bogotá, D.C., 25 de octubre de 2024

PARA: **DIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO**

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL - SINA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO

DE: **GRUPO PROCESOS JUDICIALES**

ASUNTO: Remisión sentencia para cumplimiento, solicitud plan de acción y acompañamiento técnico al Municipio de Pijao/ Manejo del riesgo generado por fuente hídrica en municipio de Pijao, Quindío/ Acción popular 63001233300020180003600.

Reciba un cordial saludo,

Comedidamente me permito informar que, el Consejo de Estado profirió sentencia de segunda instancia el 11 de julio de 2019, a través de la cual se confirmaron las órdenes emitidas por el Tribunal Administrativo del Quindío mediante sentencia de primera instancia el 15 de noviembre de 2018, a saber:

3	Tercero: 1. **ORDENAR la conformación de una mesa técnica permanente en la que intervendrán** el actor popular y/o un delegado especial del Procurador General de la Nación; el Alcalde Municipal de Pijao; el Gobernador del Departamento del Quindío o su delegado; el director de la CRQ o su delegado; el director o un delegado especial de la UNGRD (quien la presidirá o coordinará): un delegado del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERROTIRIO y **un delegado del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. Los delegados deberán contar con poder decisorio para comprometer administrativamente, contractual y presupuestalmente a las entidades que representen,**

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Dirección: Calle 37 #8 - 40, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 332 3400 - 3133463676
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 919301

	en la cual, desde sus competencias, apoyarán al Municipio de Pijao en la construcción e implementación de un plan de acción para afrontar el riesgo que fue detectado en esta acción popular (también decretado como calamidad pública en el Decreto No 64 de 2017); servirá de Instancia coordinadora para la toma de decisiones, de planeación de proyectos a ejecutar en todos los procesos y subprocesos de la gestión del riesgo que afronta la población del Municipio de Pijao. Esta mesa técnica subsistirá hasta que se elimine o reduzca al mínimo el riesgo y evitará la duplicidad de esfuerzos técnicos, financieros y administrativos en la materia. **La mesa técnica aludida determinará los estudios técnicos que resultan necesarios para conocer e identificar la magnitud de la amenaza y el estado de vulnerabilidad, a partir de los cuales se establecerán planes de acción que permitan la atención y minimización del riesgo.** Para el efecto, **todas las entidades aqui comprometidas según sus competencias apartarán la logística, gestión y recursos humanos y financieros que resulten necesarios para poder atender y minimizar la amenaza que revelen estudios, se establecerá un cronograma de acción y ejecución.** La primera mesa técnica será programada por el director de la UNGRD dentro de los siguientes tiempos: Dos (2) meses a quedar en firme la presente providencia y la misma se reunirá periódicamente a hacer seguimiento a la ejecución del plan en las oportunidades acordadas o en las que señale el coordinador ante la falta de consenso.
3	Tercero: 2. **ORDENAR al** MUNICIPIO DE PIJAO, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE la ejecución coordinada de proyectos tendientes a profundizar en el conocimiento de la vulnerabilidad y amenaza de riesgo que se detectó en la presente acción popular, reducción de los mismos y manejo de una eventual calamidad o desastre que se cierne en el municipio de Pijao, especialmente sobre su casco urbano; así como en el mantenimiento del equilibrio ecológico de la zona.** Para el efecto, tendrán en cuenta las acciones sugeridas por la autoridad ambiental visible a folios 370-375.
3	Tercero: 6. **ORDENAR al** MUNICIPIO DE PIJAO, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, CRQ, UNGRD, MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO y **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO**

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Dirección: Calle 37 #8 - 40, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 332 3400 - 3133463676
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 919301

	SOSTENIBLE que de acuerdo con los resultados de los estudios que se realicen sobre el conocimiento del riesgo aludido en esta acción popular, de manera concurrente, planifiquen, ejecuten y financien las obras y proyectos que fuesen técnicamente necesarios y suficientes para evitar o reducir las probabilidades de desastre sobre la población del municipio de Pijao, y en caso de que la decisión final producto de los estudios del conocimiento del riesgo implique la reubicación total o parcial del municipio de Pijao, ejecuten las obras que de manera urgente sean necesarias para minimizar el riesgo, mientras se consuma el proceso de reubicación de la población que también será planeado y ejecutado por los entes aquí accionados y en plena y previa concertación con la población en el Municipio de Pijao. Para el efecto, se establecerá un cronograma de acción y ejecución.
3	CONFORMAR un COMITÉ DE VERIFICACIÓN para la constatación de la ejecución de las órdenes en la presente sentencia, en los términos de los artículos 34 de la Ley 472 de 1998, el cual estará integrado por el actor popular y los coadyuvantes, el Agente del Ministerio Público delegado ante este Tribunal, **un representante de cada entidad accionada**, el cual se reunirá por convocatoria del actor popular y **el cual deberá rendir trimestralmente informes al Magistrado Ponente sobre las acciones y proyectos específicos que se estén adelantando para la atención y prevención del estado de amenaza y vulnerabilidad que provocan los hechos que suscitaron la presentación de la presente acción popular. (…)”**.

Tabla No. 1. Elaboración propia.

Se informe que mediante memorando 8140-3-2974 del 26 de diciembre de 2019 enviado por la Coordinación del Grupo de Procesos Judiciales de la Oficina Asesora Jurídica a la Coordinación del Grupo de Gestión del Riesgo de la Dirección de Cambio Climático y Gestión del Riesgo Dando, se puso en conocimiento de dicha dependencia las órdenes de la sentencia del Consejo de Estado proferida en segunda instancia el 11 de julio de 2019, a través de la cual se confirmaron las órdenes emitidas por el Tribunal Administrativo del Quindío mediante sentencia de primera instancia el 15 de noviembre de 2018 y se solicitó cumplir con las ordenes impuestas desde el área misional, remitiendo el respectivo informe de avance en el cumplimiento al Comité Verificador de la sentencia, con copia a la OAJ.

No obstante lo anterior, se ha evidenciado que en recientes requerimientos realizados por el Grupo de Procesos Judiciales a la Dirección de Cambio Climático y Gestión del Riesgo a través de los memorandos

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Dirección: Calle 37 #8 - 40, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 332 3400 - 3133463676
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 919301

13012024E3011351 y 13012024E3014888[1] en los cuáles se solicitó la remisión de información sobre el avance del cumplimiento de las órdenes, específicamente en las líneas de intervención para atender el riesgo en el municipio.

Por lo tanto, se hace necesario reiterar el estudio de la sentencia e informe de obligaciones, en línea con el procedimiento establecido por el sistema integrado de gestión para el cumplimiento de órdenes judiciales, cuyo cumplimiento de estar liderado por la Dirección de Cambio Climático y Gestión del Riesgo, con el apoyo de Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico y la Dirección de Ordenamiento Ambiental Territorial.

Para ello, nos permitimos exponer a continuación:

A. Allegar copia de la sentencia
B. Presentar el estudio de la sentencia
C. Presentar informe de obligaciones a cargo del ministerio
D. Solicitudes para cada una de las dependencias - Plan de acción

A. SENTENCIA

Las órdenes que se derivan de la sentencia de primera instancia proferida por el Tribunal Administrativo del Quindío el 15 de noviembre de 2018, confirmada por la sentencia de segunda instancia proferida por el Consejo de Estado el 11 de julio de 2019, están contenidas en las dos (2) copias de las sentencias referidas que se adjuntan con el presente memorando.

B. ESTUDIO DE SENTENCIA

En atención al punto dos (2) del procedimiento para *"cumplimiento fallos judiciales"*- P-A-GJR-07, que hace parte del sistema integrado de gestión, a continuación, me permito exponer el estudio de la sentencia.

La sentencia objeto de estudio fue impartida por el Consejo de Estado en el marco de la acción popular con radicado No. 63001233300020180003600, promovido por la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

Como antecedentes facticos relevantes en el proceso, se tienen:

- *"(…) [E]l municipio de Pijao (Quindío), se encuentra ubicado en una zona de alto riesgo ya que las características geológico - estructurales, la topografía agreste y la acción antrópica "han generado un deterioro*

[1] Este último del cual se solicitó la remisión del respectivo informe de avance en el cumplimiento al Comité Verificador de la sentencia, con posterior copia a la OAJ, sin que se efectuara por parte de la dependencia.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Dirección: Calle 37 #8 - 40, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 332 3400 - 3133463676
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 919301

progresivo de los suelos, con pérdida de capa vegetal y de sólidos ladera abajo en gran cantidad, lo cual aumenta la posibilidad de deslizamientos, avalanchas e inundaciones en el casco urbano del Municipio".

- *(…) [E]l Municipio se encuentra sobre la llanura de inundación del río Lejos, el cual cuenta con un gran caudal y que históricamente ha presentado fenómenos de crecientes que han afectado la infraestructura del Municipio y cobrado vidas.*

- *(…) [E]l riesgo de desastre más latente y catastrófico que se puede presentar es por avalanchas que se generarían por el movimiento de remoción en masa en las cárcavas del río Lejos, el cual presenta características de inestabilidad geológica y que sumado al uso indebido del suelo, han generado agrietamientos y grandes cárcavas.*

- *(…) [E]l Municipio cuenta con una zonificación de amenaza, en virtud de la cual se identificaron las siguientes zonas dentro de la estrategia municipal de gestión del riesgo para el año 2016: natural y antropológica.*

- *Igualmente, que el Municipio realizó una identificación de las áreas de amenaza y riesgos naturales, según estudios que se han realizado en los últimos 15 años, los cuales evidenciaron la alta susceptibilidad de a sufrir movimientos en masa, inundaciones, creciente súbita y sismos.*

- *Con relación a las cárcavas denominadas "Las Camelias", ubicadas en la vereda La Playa, la demandante indica que son las que generan un mayor riesgo de avalancha en el Municipio por la fuerte pendiente que hay del cauce del rio Lejos, lo que representa un factor determinante para procesos de avalanchas y flujos, tal y como ocurrió en la ola invernal de 2010 – 2011, cuando el Municipio se vio afectado por una alta pluviosidad que generó pérdida de la banca y daños en viviendas y cultivos.*

- *En el Decreto 023 de 4 de marzo de 2001, por medio del cual se aprobó el esquema de ordenamiento territorial del Municipio de Pijao, se estableció que "las intervenciones hidrológicas y geotécnicas donde se señalan los sectores del Municipio, representan una alta susceptibilidad de movimientos en masa, inundación, socavación de orillas, avenidas torrenciales en unos rangos de medio y alto nivel riesgo".*

- *El Comité Local de Prevención y Atención de Desastres [(en adelante CLOPAP)] del Municipio, con base en estudios e informes hidrológicos, concluyó que se debían intervenir las cárcavas de los ríos las Pizarras y*

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Dirección: Calle 37 #8 - 40, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 332 3400 - 3133463676
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 919301

las Camelias, así como efectuar obras de descolmatación en el cauce del río Lejos, reforestación y tomar medidas correctivas y prospectivas necesarias para la reducción del riesgo sobre el casco urbano y su entorno.

- *Por lo anterior, el Alcalde municipal le solicitó al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la celebración de un convenio para la implementación de actividades de reforestación que permitieran aprovechar los recursos naturales y el mejoramiento de la calidad del agua en la zona rural de Pijao. El Ministerio contestó la solicitud elevada el 13 de octubre de 2016, en el sentido de indicar que las Corporaciones Autónomas Regionales – CAR cuentan con recursos propios para financiar este tipo de iniciativas, razón por la cual le sugirió acudir a esa entidad en el Departamento del Quindío para obtener los recursos o dirigirse al Sistema General de Regalías para tal efecto.*

- *Conforme la respuesta dada por el Ministerio, el Alcalde de Pijao se dirigió a la CAR del Quindío [(en adelante CRQ)] por medio de escrito de 14 de mayo de 2017, en el que le solicitó apoyo para llevar a cabo la descolmatación del río Lejos.*

- *La CRQ concluyó que procedería a analizar y evaluar el alcance de un estudio que permitiera determinar el grado de intervención que se requería para la descolmatación del río. Igualmente, se identificó que no existían estudios hidrológicos e hidráulicos del cauce del río que permitieran realizar una planificación para su intervención, por medio de oficio de 24 de julio de 2014.*

- *La Procuraduría General de la Nación a través de la Procuraduría Provincial de Armenia requirió al Municipio para que informara, el 12 de octubre de 2017, sobre las licencias de construcción en zonas de ladera y para que aportara un informe ejecutivo de las actividades y/o trámites adelantados para la mitigación del riesgo que representan las cárcavas y el cauce del río Lejos y sobre los compromisos adquiridos con diferentes entes estatales.*

- *El Municipio de Pijao dio respuesta a la anterior solicitud, por medio de oficio de 18 de octubre de 2017, en el que aseveró que no había otorgado licencias de construcción para vivienda en zonas de la ladera, pero sí una licencia para la construcción de un módulo comercial de la Fundación Smurfit Kappa Colombia; con relación a las gestiones realizadas frente al riesgo en que se encontraba el Municipio, indicó que había solicitado información a la UNGD, y con relación al cumplimiento de los compromisos adquiridos manifestó que se habían cercado las*

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Dirección: Calle 37 #8 - 40, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 332 3400 - 3133463676
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 919301

cárcavas, capacitado a los campesinos y establecido nuevos puntos de evacuación del Municipio.

- *Por medio del Decreto 064 de 19 de octubre de 2017, el Alcalde declaró la situación de calamidad pública del Municipio de Pijao, por espacio de 6 meses.*
- *El 18 noviembre de 2017, a causa de las fuertes lluvias que se presentaron se produjo el desbordamiento del río Lejos, lo que trajo como consecuencia la inundación de varios sectores del casco urbano del Municipio y "una amenaza con alta probabilidad de inundación intempestiva en todo el casco urbano del Municipio lo cual afectaría la población".*
- *La Personería Municipal de Pijao presentó ante la Procuraduría General de la Nación, la preocupación e incertidumbre de los habitantes de Pijao con ocasión de la ola invernal que vivía el Municipio y que había generado el crecimiento incesante del rio Lejos, por lo tanto, solicitó la intervención inmediata para que realizara la descolmatación del río en las zonas cercanas al casco urbano y desde su nacimiento, para evitar una tragedia como la del Municipio de Mocoa (Putumayo)"*[2]

Frente a estos hechos y las pretensiones de la demanda[3], el Tribunal Administrativo del Quindío declaró amenazados los derechos colectivos al EQUILIBIO ECOLÓGICO y a la SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE DESASTRES PREVISIBLES TÉCNICAMENTE, impartiendo las órdenes ya referidas para hacer efectivo el amparo de los derechos colectivos.

Dicha decisión fue apelada por la defensa de esta cartera ministerial, solicitando la revocatoria de la sentencia del 15 de noviembre de 2018 en lo

[2] Sentencia de segunda instancia, 11 de julio de 2019, Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, Consejera Ponente: Dra. Nubia Margoth Peña Garzón, págs. 3 y ss.

[3] 1. Ordenar a las entidades accionadas implementar las medidas necesarias tendientes a la gestión, evaluación, análisis, planeación, ejecución y seguimiento para el conocimiento del riesgo de desastre en el municipio de Pijao, y se realicen acciones urgentes encaminadas a prevenir y mitigar la situación de riesgo de desbordamiento del rio Lejos.
2. Realizar los estudios hidráulicos e hidrogeológicos sobre el Rio Lejos para determinar las medidas de prevención a adoptar.
3. Instalar sistemas de alerta y comunicación para alertar posibles riesgos del rio Lejos.
4. Señalar rutas de evacuación y puntos de encuentro en el municipio de Pijao, en caso de posibles avenidas torrenciales.
5. Adoptar medidas de policía administrativa que se indican en las recomendaciones realizadas en estudios de la CRQ en el año 1999 y la Universidad Gran Colombia en el año 2016.
6. Realizar programas de capacitación y negociación con la población asentada en el área de mayor influencia del rio para la siembra de árboles.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Dirección: Calle 37 #8 - 40, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 332 3400 - 3133463676
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 919301

que respecta al Ministerio por tratarse de órdenes que desbordan su ámbito de competencia y funciones al no ser un órgano ejecutor, de conformidad con el Decreto 3570 de 2011 y la Ley 1523 de 2012, en atención a que la responsabilidad de la implementación de la gestión del riesgo en el territorio municipal es competencia del Alcalde a través del plan municipal para la gestión del riesgo de desastres – PMGRD, precisando que si el municipio no contaba con recursos para atender las situaciones de emergencias, debía acudir a entidades de orden superior en atención de desastres en virtud del principio de subsidiariedad, *"para coadyuvar en la solución de la problemática"*, en conjunto con *"(…) la Corporación Autónoma Regional del Quindío y el Departamento del Quindío, previa solicitud del CMGRD."*

No obstante lo anterior, el Consejo de Estado confirmó la sentencia en su integridad, incluyendo las órdenes impartidas a esta cartera, considerando que:

- **El Ministerio es competente en materia de política de ordenamiento en materia ambiental[4]:** en tanto que a partir del Decreto 3570 de 2011 el Ministerio tiene a cargo *"orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación"*, teniendo a cargo desde el artículo 2.3 apoyar a las demás entidades estatales en la formulación de políticas públicas que tengan implicaciones de carácter ambiental y desarrollo sostenible.

- **El Ministerio es competente en la prevención del riesgo ecológico[5]:** en tanto que el artículo 2.5 del Decreto 3570 de 2011 establece el deber de *"orientar, en coordinación con el Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres, las acciones tenientes a prevenir el riesgo ecológico".*

- **Todas las autoridades y habitantes del territorio son responsables de la gestión del riesgo, incluyendo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible[6]:** conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva; los artículos 2 y 5 de la Ley 1523 de 2012; por hacer parte del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo, *"como instancia que orienta el sistema y desde el cual se aprueban las políticas de gestión del riesgo y su articulación con*

[4] Sentencia de segunda instancia, 11 de julio de 2019, Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, Consejera Ponente: Dra. Nubia Margoth Peña Garzón, págs. 35-36.
[5] Ibíd, pág. 37.
[6] Ibíd, págs. 39, 47 y 50.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Dirección: Calle 37 #8 - 40, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 332 3400 - 3133463676
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 919301

los procesos de desarrollo"; y, por el trabajo coordinado y armónico que debe realizarse más allá de los responsables directos (Municipio y Departamento), *"con las demás entidades públicas, privadas y comunitarias que desarrollan y ejecutan los procesos de gestión del riesgo, dentro de las que se encuentra la NACIÓN – MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, al cual se le asignaron funciones de gestión del medio ambiente y de los recursos naturales, orientando y regulando el ambiente en todo el territorio nacional, así como la dirección y coordinación con el Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres de las acciones tendientes a prevenir el riesgo ecológico".*

- **Concluyendo que en el caso concreto, " *(…) el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible está obligado a regular el ordenamiento ambiental del territorio nacional y a definir las políticas y regulaciones a que se debe sujetar la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, así como orientar, en coordinación con el Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres, las acciones tendientes a prevenir el riesgo ecológico (…)"*[7].**

Para la solicitud de modulación, si es que el área técnica lo considera competente, se requiere determinar hasta qué punto **(técnicamente hablando)** puede apoyar el ministerio el proceso de cumplimiento de cada una de las ordenes y si requiere o no la participación de entidades diferentes a las vinculadas por el despacho en cada orden judicial.

C. INFORME DE OBLIGACIONES A CARGO DEL MINISTERIO

En atención al punto tres (3) del procedimiento para *"cumplimiento fallos judiciales"*- P-A-GJR-07, que hace parte del sistema integrado de gestión, a continuación, me permito exponer el informe de las obligaciones a cargo del ministerio, junto con las competencias de cada dependencia en relación con el fallo, como se ilustra en la Tabla No. 2.

<u>Frente a la orden tercera-parte 1:</u>

La orden consiste en:

> "(…) **Conforma[r]** (…) **una mesa técnica permanente en la que intervendrán** el actor popular y/o un delegado especial del Procurador

[7] Ibíd, pág. 51.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Dirección: Calle 37 #8 - 40, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 332 3400 - 3133463676
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 919301

General de la Nación; el Alcalde Municipal de Pijao; el Gobernador del Departamento del Quindío o su delegado; el director de la CRQ o su delegado; el director o un delegado especial de la UNGRD (quien la presidirá o coordinará): un delegado del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERROTIRIO y **un delegado del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. Los delegados deberán contar con poder decisorio para comprometer administrativamente, contractual y presupuestalmente a las entidades que representen, en la cual, desde sus competencias, apoyarán al Municipio de Pijao en la construcción e implementación de un plan de acción para afrontar el riesgo que fue detectado en esta acción popular** (también decretado como calamidad pública en el Decreto No 64 de 2017); servirá de Instancia coordinadora para la toma de decisiones, de planeación de proyectos a ejecutar en todos los procesos y subprocesos de la gestión del riesgo que afronta la población del Municipio de Pijao. Esta mesa técnica subsistirá hasta que se elimine o reduzca al mínimo el riesgo y evitará la duplicidad de esfuerzos técnicos, financieros y administrativos en la materia.

La mesa técnica aludida determinará los estudios técnicos que resultan necesarios para conocer e identificar la magnitud de la amenaza y el estado de vulnerabilidad, a partir de los cuales se establecerán planes de acción que permitan la atención y minimización del riesgo. Para el efecto, **todas las entidades aqui comprometidas según sus competencias apartarán la logística, gestión y recursos humanos y financieros que resulten necesarios para poder atender y minimizar la amenaza que revelen estudios, se establecerá un cronograma de acción y ejecución."**

Frente a la orden tercera-parte 2:

La orden consiste en:

"(…) La ejecución coordinada de proyectos tendientes a profundizar en el conocimiento de la vulnerabilidad y amenaza de riesgo que se detectó en la presente acción popular, reducción de los mismos y manejo de una eventual calamidad o desastre que se cierne en el municipio de Pijao, especialmente sobre su casco urbano; así como en el mantenimiento del equilibrio ecológico de la zona", por parte de "MUNICIPIO DE PIJAO, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Dirección: Calle 37 #8 - 40, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 332 3400 - 3133463676
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 919301

DESASTRES, MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE".**

Frente a la orden tercera-parte 6:

La orden consiste en:

> **" (…) Que de acuerdo con los resultados de los estudios que se realicen sobre el conocimiento del riesgo aludido en esta acción popular, de manera concurrente, planifiquen, ejecuten y financien las obras y proyectos que fuesen técnicamente necesarios y suficientes para evitar o reducir las probabilidades de desastre sobre la población del municipio de Pijao, y en caso de que la decisión final producto de los estudios del conocimiento del riesgo implique la reubicación total o parcial del municipio de Pijao, ejecuten las obras que de manera urgente sean necesarias para minimizar el riesgo, mientras se consuma el proceso de reubicación de la población que también será planeado y ejecutado por los entes aquí accionados y en plena y previa concertación con la población en el Municipio de Pijao.** Para el efecto, se establecerá un cronograma de acción y ejecución*",* por parte de "MUNICIPIO DE PIJAO, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, CRQ, UNGRD, MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO y **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE".**

Frente a la orden tercera-parte 4:

La orden tercera en su parte final consiste en:

> "CONFORMAR un COMITÉ DE VERIFICACIÓN para la constatación de la ejecución de las órdenes en la presente sentencia, en los términos de los artículos 34 de la Ley 472 de 1998, el cual estará integrado por el actor popular y los coadyuvantes, el Agente del Ministerio Público delegado ante este Tribunal, **un representante de cada entidad accionada**, el cual se reunirá por convocatoria del actor popular y **el cual deberá rendir trimestralmente informes al Magistrado Ponente sobre las acciones y proyectos específicos que se estén adelantando para la atención y prevención del estado de amenaza y vulnerabilidad que provocan los hechos que suscitaron la presentación de la presente acción popular. (…)"**.

Para el cumplimiento de las órdenes 3 (parte 1), 3 (parte 2), 3 (parte 6) y 3 (parte 4), a continuación se relaciona la Tabla No. 2 de competencias para que se adelanten las acciones pertinentes orientadas al cumplimiento de las

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Dirección: Calle 37 #8 - 40, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 332 3400 - 3133463676
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 919301

órdenes a cargo de esta cartera miniterial, bajo el liderazgo de la Dirección de Cambio Climático y Gestión del Riesgo:

Dependencia	Función	Competencia
Dirección de Cambio Climático y Gestión del Riesgo (DCCGR)	Lidera	Le compete a la DCCGR articular el cumplimiento de las órdenes en el marco de sus competencias en la materia conforme al **artículo 5 del Decreto 1682 de 2017**: *"10. Implementar los criterios y lineamientos para prevenir el riesgo ecológico, en coordinación con las autoridades que integran el Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres.* *11. Acompañar las acciones que se adelanten en los temas de atención, prevención y atención de desastres ambientales.* *(…)* *13. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia."* Así mismo, conforme al **artículo 2.3 de la Resolución 0142 del 04 de febrero de 2022**, al Grupo de Gestión del Riesgo de la DCCGR le corresponde: *"2. Liderar la participación y articulación de las entidades del Sistema Nacional Ambiental en las instancias del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, así como en los instrumentos de planeación y de planificación para los componentes de conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres.* *3. Generar elementos técnicos para desarrollar los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, así como apoyar la formulación, implementación y seguimiento de políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y acciones encaminadas a fortalecer la gestión del riesgo de desastres de acuerdo con los lineamientos nacionales e internacionales vigentes y articulado a la gestión del cambio climático y la gestión ambiental.* *4. Promover, liderar y participar en la elaboración de orientaciones, lineamientos, protocolos, metodologías*

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Dirección: Calle 37 #8 - 40, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 332 3400 - 3133463676
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 919301

		y demás instrumentos que en materia de gestión del riesgo de desastres y de acuerdo con las competencias del sector, deban incorporarse al interior del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Sistema Nacional Ambiental, el Sistema Nacional de Cambio Climático y el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, así como en los planes de acción y de gestión de las autoridades ambientales, en los instrumentos de planificación territorial y demás instrumentos relacionados. *5. Promover, liderar y participar en espacios de asistencia técnica a nivel nacional o internacional relacionadas con las gestión del riesgo de desastres, gestión ambiental y demás asociadas con la temática de cambio climático."*
Dirección General de Ordenamiento Ambiental Territorial y Coordinación SINA (DOAT-SINA)	Apoya	Le compete a la DOAT-SINA apoyar a la DCCGR en el cumplimiento de las órdenes en el marco de sus competencias en la materia conforme al artículo 3 del Decreto 1682 de 2017: "4. **Brindar asistencia técnica a las entidades territoriales**, a los esquemas asociativos territoriales, a las áreas metropolitanas, a las provincias administrativas y de planificación y a las regiones de planeación y gestión, en materia de ordenamiento ambiental del territorio. (…) 7. **Orientar a** las Corporaciones Autónomas Regionales, **entidades territoriales**, esquemas asociativos territoriales, áreas metropolitanas, provincias administrativas y de planificación, regiones de planeación y gestión y a los territorios colectivos de grupos étnicos, **en la implementación de la política ambiental del territorio, así como las políticas nacionales de población, de asentamientos humanos** y expansión urbana y de colonización. (…) 18. **Orientar a las entidades territoriales**, sectores económicos y demás agentes productivos de servicios y del conocimiento **en el manejo de los efectos e impactos ambientales de los desastres naturales."**

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Dirección: Calle 37 #8 - 40, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 332 3400 - 3133463676
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 919301

		Así mismo, conforme al **artículo segundo 2.1 de la Resolución 1924 del 21 de enero de 2014,** al Grupo de Gestión Integral del Riesgo de la DOAT-SINA le corresponde: *"2.1.1. Servir de instancia de articulación entre el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo y el Sistema Nacional Ambiental.* *2.1.2. Coordinar la participación y articulación de las Entidades del Sector Ambiental en las instancias generadas a través del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo para los componentes de conocimiento y reducción del riesgo.* *2.1.3. Impartir en el marco de las competencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a las entidades territoriales, sectores económicos y demás agentes productivos, de servicios y del conocimiento, directrices en el manejo de los efectos e impactos ambientales de los desastres naturales.* *2.1.4. Crear espacios de participación con las dependencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las autoridades ambientales, institutos de investigación y demás organizaciones competentes, para la elaboración de protocolos, metodologías y demás instrumentos que se requieran, para el conocimiento y reducción del riesgo, en el marco de sus competencias.* *2.1.5. Apoyar en la formulación de directrices y lineamientos que en materia de gestión del riesgo y de acuerdo con las competencias de sector, deban incorporarse en los planes de acción y de gestión de las autoridades ambientales, en los instrumentos de planificación territorial y demás instrumentos relacionados."* De igual forma, conforme al **artículo segundo 2.2 de la Resolución 0111 del 21 de enero de 2014,** al Grupo de Manejo de Información Ambiental Geográfica de la DOAT-SINA le corresponde: *"2.2.6. Acopiar, analizar y producir información geográfica temática especializada necesaria para dar soporte a la formulación d e políticas, planes, programas y proyectos en materia de gestión del riesgo, en el marco de las competencias del MADS y de*

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Dirección: Calle 37 #8 - 40, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 332 3400 - 3133463676
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 919301

		las autoridades ambientales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes." Finalmente, conforme al **artículo segundo 2.3 de la Resolución 0111 del 21 de enero de 2014,** al Grupo de Manejo de Información Ambiental Geográfica de la DOAT-SINA le corresponde: *"2.3.3. Elaborar los conceptos técnicos, en el ámbito de su competencia, respecto del proceso de viabilidad, formulación y adopción de operaciones urbanas integrales en la habilitación de suelo urbanizable, para la toma de decisiones a las que se refiere el literal d), del numeral 2 del artículo 8 de la Ley 1469 de 2011 y sobre los planes de ordenamiento territorial de los municipios y distritos, de conformidad con el paragrafo 6 del artículo 1 de la Ley 507 de 1999.* *(…)* *2.3.5. Proponer las regulaciones, criterios, directrices y orientaciones para la definición de la estructura ecológica principal, las determinantes para el ordenamiento del territorio de contenido ambiental y asuntos ambientales."*
Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico (DGIRH)	Apoya	Le compete a la DGIRH apoyar a la DCCGR en el cumplimiento de las órdenes en el marco de sus competencias en la materia conforme al **artículo 18 del Decreto 3570 de 2011**: *"1. Aportar los elementos técnicos para la elaboración de la política y regulación en materia de gestión integral del recurso hídrico continental, así como realizar el seguimiento y evaluación de la misma.* *(…)* *3. Proponer los criterios y pautas generales para el ordenamiento y manejo de las cuencas hidrográficas.* *(…)* *9. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia."* Así mismo, conforme al **artículo 2.B de la Resolución 1924 del 31 de agosto de 2015,** al Grupo de Administración del Recurso Hídrico de la

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Dirección: Calle 37 #8 - 40, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 332 3400 - 3133463676
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 919301

		DGIRH le corresponde: *"6. Aportar técnicamente en el desarrollo de acciones que contribuyan a las prácticas y herramientas de monitoreo y seguimiento del recurso hídrico, como medio para realizar una gestión eficiente del agua y medir el logro de los objetivos v metas de la Política Nacional para la GIRH.* *(…)* *8. Brindar asistencia técnica a las Autoridades Ambientales en la implementación de los instrumentos técnicos y normativos de administración y control de recurso hídrico.* *9. Realizar conceptos técnicos en relación a la administración y control del recurso hídrico.* *(…)* *11. Apoyar y coordinar la preparación y ejecución de proyectos prioritarios para el cumplimiento de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, en lo que respecta al ordenamiento y administración del recurso hídrico."* De igual forma, conforme al **artículo 2.C de la Resolución 1924 del 31 de agosto de 2015,** al Grupo de Planificación de Cuencas de la DGIRH le corresponde: *".1 Generar lineamientos, suministrar información y participar en la definición de criterios técnicos v pautas generales para la planificación de las cuencas hidrográficasdel país, en el marco de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico. (Planes Estratégicos, Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas, Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos y Planes de Manejo Ambiental de Microcuencas).* *2. Brindar asistencia técnica a las Autoridades Ambientales para la formulación e implementación de los instrumentos de planeación de cuencas hidrográficas, manejo ambiental de las microcuencasy acuíferos.* *3. Participar en la conformación de instancias de participación, con el fin de planificar el uso y manejo*

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Dirección: Calle 37 #8 - 40, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 332 3400 - 3133463676
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 919301

		coordinado de los recursos naturales renovables, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia y en el marco de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico. (Consejos Ambientales Regionales de las macrocuencas, comités técnicos, mesas técnicas de participación, y las demás que defina la Ley para este propósito). *(…)* *7. Promover el desarrollo de estudios técnicos y pilotos para la adecuada ordenación y manejo de cuencas hidrográficas, manejo de microcuencas y acuíferos en el país.* *8. Coordinar con instituciones gubernamentales relacionadas con el manejo de cuencas hidrográficas y uso del recurso hídrico, la formulación de normas, reglamentos técnicos e instrumentos para la aplicación de las políticas sectoriales, que promuevan la protección de cuencas, microcuencas y acuíferos."*

Tabla No. 2. Elaboración propia con base en el Decreto 3570 de 2011, el Decreto 1682 de 2017, la Resolución 0142 del 04 de febrero de 2022, la Resolución 0111 del 21 de enero de 2014 y la Resolución 1924 del 31 de agosto de 2015.

D. SOLICITUDES A LAS AREAS – PLAN DE ACCIÓN

En atención al punto cuatro (4) del procedimiento para *"cumplimiento fallos judiciales"*- P-A-GJR-07, que hace parte del sistema integrado de gestión, por medio del presente se notifica a las direcciones de la sentencia en cita y se designan las direcciones **que lideraran** las mesas de trabajo para cada orden y aquellas que deberán **prestar el apoyo** que requiera la dirección líder.

De acuerdo con el sistema integrado de gestión, la OAJ designa a una dirección del Ministerio para que **lidere** las mesas de cumplimiento de las órdenes judiciales impartidas, así mismo, indica que direcciones cumplirán un rol de **apoyo** a la dirección que lidera para el cumplimiento de las órdenes judiciales.

Así las cosas, conforme a las funciones y competencias definidas en la Tabla No. 2 contenida en el presente memorando, se deben adelantar todas las acciones necesarias para dar cumplimiento de las órdenes órdenes 3 (parte 1), 3 (parte 2), 3 (parte 6) y 3 (parte 4), a cargo de esta cartera miniterial, bajo el liderazgo de la Dirección de Cambio Climático y Gestión del Riesgo y con el apoyo de la DOAT-SINA y la DGIRH.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Dirección: Calle 37 #8 - 40, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 332 3400 - 3133463676
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 919301

Por todo lo anterior, se solicita amablemente al área técnica designada para liderar que, con apoyo de las demás direcciones, den cumplimiento a los puntos seis (6) y siete (7) del procedimiento para *"cumplimiento fallos judiciales"*- P-A-GJR-07, que hace parte del sistema integrado de gestión, esto es, **procedan antes del 18 de noviembre de 2024 a remitir el plan de acción a la OAJ para el cumplimiento del fallo que contendrá una metodología y un cronograma.**

Así mismo, se solicita amablemente que en el marco de la actual verificación del cumplimiento, en el cual se ha solicitado el apoyo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible frente a algunas ***líneas de intervención***[8] del plan de acción que actualmente se adelanta entre las entidades accionadas, para que tanto la dependencia líder como las de apoyo a:

1. Designar un profesional por cada dirección antes referida para **participar activamente** en la reunión virtual de mesa técnica que se adelantará el **31 de octubre de 2024**, la cual será convocada por el Municipio de Pijao (quien remitirá el enlace), con el fin de **definir en cuáles *líneas de intervención* cada una de las direcciones puede prestar asistencia, asesoría o apoyo en el marco de sus competencias,** el cual pueda ser reportado posteriormente ante el Despacho para dar cumplimiento a las órdenes de brindar apoyo a este Municipio.

2. Presentar un informe a más tardar el 21 de noviembre de 2024, como resultado de la intervención en la mesa técnica del 31 de octubre con las propuestas que desde cada dependencia del Ministerio de generaron para prestar asistencia, asesoría o apoyo en el marco de sus competencias, frente a las ***líneas de intervención***.

3. Designar un profesional por cada dirección antes referida para asistir a la **inspección judicial (presencial) el 18 de febrero de 2025 a las 9:00 am en el Municipio de Pijao, Quindío,** con el fin de hacer la visita a las cárcavas que amenazan al municipio y realizar audiencia del Comité de Verificación en el

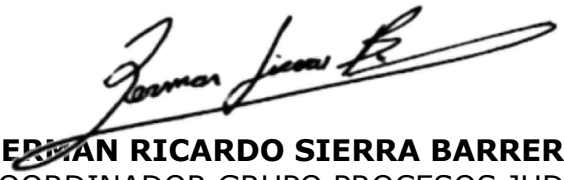
[8] **2.1 Política Pública Gestión del Riesgo**: formulación, socialización, adopción y firma de política pública GR; **4.1. Arborización o recuperación de la cuenca del río Lejos y sus tributarios** (segundo semestre 2022); **4.2. Aplicación normatividad EOT y POMCA:** cambio de uso de suelo en toda la cuenca (segundo semestre 2022); **4.9 Reubicación viviendas zonas alto riesgo 2024:** determinación de vivienda a reubicar y donde; **4.10 Adecuación al sistema de captación de aguas** (primer semestre 2022): análisis vulnerabilidad y riesgo del sistema, construcción del sistema de captación y aducción de agua; **4.12 Canalización quebradas el inglés, el arco, la mina (la cascada) 2024:** estudios de hidrología e hidráulica y diseño de construcción proceso de canalización; **4.13 Seguimiento a puntos críticos** (debería incluir el adiestramiento y entrenamiento de la Comunidad para identificación de procesos de amenazas naturales: determinación de puntos críticos, identificación de momentos críticos y seguimiento); **5.1 Sistemas de alertas tempranas** (primer semestre 2022): instalación, operación y mantenimiento de sistemas de alertas tempranas.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Dirección: Calle 37 #8 - 40, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 332 3400 - 3133463676
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 919301

cual el Magistrado del Tribunal Administrativo del Quindío decidirá si se ha brindado o no el apoyo que nos corresponde como cartera ministerial.

En caso de requerir cualquier apoyo por parte del grupo de procesos judiciales, me permito informar que la profesional por reparto encargada del presente proceso es la abogada Katherine Castro Londoño, la cual puede ser contactada en el correo kcastro@minambiente.gov.co

Cordialmente,



GERMAN RICARDO SIERRA BARRERA
COORDINADOR GRUPO PROCESOS JUDICIALES

Anexos:

1. Sentencia de primera instancia, 15 de noviembre de 2018, Sala Segunda de Decisión del Tribunal Administrativo del Quindío, Magistrado Ponente: Juan Carlos Botina Gómez.
2. Sentencia de segunda instancia, 11 de julio de 2019, Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, Consejera Ponente: Dra. Nubia Margoth Peña Garzón.

Elaboró: Katherine Castro Londoño
Revisó: German Ricardo Sierra Barrera
Fecha: 24-10-2024

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Dirección: Calle 37 #8 - 40, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 332 3400 - 3133463676
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 919301